



**RESULTADO DEFINITIVO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
 No. 004-2017 PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN EL
 NIVEL DE INSPECTOR DE SEGURIDAD AÉREA, NIVEL 52, GRADO 25**

Fecha de verificación y resultado: 14 de febrero de 2017

Resultado de la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, para la provisión transitoria ya sea mediante la figura excepcional del encargo o nombramiento en provisionalidad de empleos de carrera en el nivel de Inspector de Seguridad Aérea, consistente en una (1) vacante definitiva o provisional de la planta, tal como se describe a continuación:

N°	Denominación del Empleo	Código	Grado	N°. Empleos a proveer
1	Inspector de Seguridad Aérea	307525	25	1

Los criterios de verificación corresponden a los parámetros establecidos en los Artículos 2 y 23 del Decreto-Ley 790 de 2005; el Artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015 y supletoriamente la Ley 909 de 2004, Así:

1. *Primer criterio: Se verificará el cargo titular inmediatamente inferior, con lo cual se garantiza el principio de gradualidad y secuencialidad, establecido por la norma específica.*
2. *Segundo Criterio: Cumplimiento de los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y el perfil exigido para el ejercicio.*
3. *Tercer Criterio: No haber sido Sancionado Disciplinariamente en el último año.*
4. *Cuarto Criterio: Por el resultado de la última Evaluación del Desempeño Laboral Definitiva en especial la correspondiente al periodo 2015-2016, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 790 de 2005.*

En caso de empate entre dos o más servidores de carrera, se recurrirá a los siguientes parámetros, para dirimir:

- a) La gradualidad establecida en el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral que adoptó la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, mediante Resolución No. 00299 del 11 de febrero de 2015:
 - a. *Por el Nivel Obtenido: Sobresaliente; Destacado; Satisfactorio.*
 - b. *Por el Porcentaje Obtenido: Establecido por la escala de cumplimiento de los compromisos laborales, que llega hasta el 100% del cumplimiento de los compromisos y en forma descendente.*
 - c. *Por los Factores Alcanzados: Establecidos por literal b) del numeral 4.2.2. del artículo 4 del Acuerdo 137 de 2010 emitido por la CNSC, y en estricta concordancia con los parámetros determinados en el literal h) del artículo 10 de la misma norma.*
 - d. *El tiempo de servicio en la Entidad (Antigüedad)*

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel	Inspector de Seguridad Aérea
Denominación del Empleo	Inspector de Seguridad Aérea
Nivel	52
Grado	25
No. de cargos	9
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
Ubicación: secretaria de Seguridad Aérea / Dirección de Estándares de Vuelo / Grupo Aeronavegabilidad	
Función Específica: Inspector de Seguridad Aérea	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudio	Experiencia
Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines	Diez y Ocho (18) meses de experiencia profesional en las áreas de mantenimiento o control calidad o aseguramiento de calidad o confiabilidad en empresas aeronáutica. O haber realizado por Diez y Seis (16) meses actividades de apoyo administrativo y logístico en el desarrollo de las funciones de inspección, seguimiento y vigilancia propias del área de Aeronavegabilidad de la Secretaría de Seguridad Aérea
OTROS	
1. Tarjeta o matrícula Profesional, en los casos requeridos por la ley. 2. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta o matrícula profesional. 3. Licencia IEA. 4. Conocimientos del idioma Inglés apropiados a las atribuciones de la licencia.	






Iniciado el trámite de verificación atendiendo en orden de gradualidad y secuencialidad de acuerdo con la titularidad, se procedió a construir la relación de Servidores Públicos de **Carrera Administrativa** que cumplen con el segundo criterio, dado que, si bien es cierto en la Entidad hay ingenieros titulados en las diferentes disciplinas académicas contempladas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Nivel de Inspector de Seguridad Aérea, estos Servidores Públicos no acreditan ni la licencia IEA, ni la experiencia exigida en el mencionado manual. Por lo anterior, NO habrá la necesidad de proseguir la verificación de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa, si aun estando en la posición de gradualidad no cumple los requisitos establecidos para el ejercicio del empleo.

RESULTADOS DEFINITIVOS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL POR ENCARGO O NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE EMPLEOS DE INSPECTOR DE SEGURIDAD AÉREA GRADO 25:

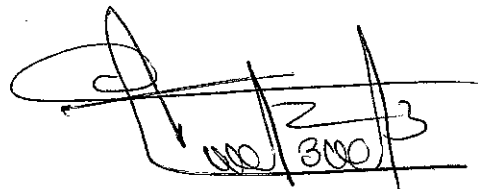
CONCEPTO: Una vez realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se establece que no hay en la planta de personal servidores públicos de carrera administrativa en titularidad que cumplan los requisitos exigidos para el desempeño de las funciones en un empleo de **Inspector de Seguridad Aérea grado 25 (perfil ingeniero - Aeronavegabilidad)** a provisionar transitoriamente, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, con ubicación específica en el la Dirección de Estándares de Vuelo / Grupo de Aeronavegabilidad.

Finalmente, como resultado de este estudio y de conformidad con lo establecido en los Artículos 2 y 23 del Decreto-Ley 790 de 2005; el Artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, se podrá proceder a la provisión transitoria a través de la figura excepcional del nombramiento en provisionalidad, en el empleo vacante de **Inspector de Seguridad Aérea grado 25 (perfil ingeniero - Aeronavegabilidad)**, con la persona que cumpla con los respectivos requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente para Entidad, precisando que existe una necesidad importante para la provisión de los empleos de **Inspector de Seguridad Aérea grado 25 (perfil ingeniero - Aeronavegabilidad)**, por ser de orden misional.

El anterior estudio fue efectuado por:


Yanny Isabel Duarte Ortiz
 Profesional Aeronautica III-27
 Grupo Carrera Administrativa


 Revisó: **German Alberto Cardenas Valbuena**
 Coordinador Grupo Carrera Administrativa


 Vo. Bo. Dr. **JOSE TONNY BERMEO B.**
 Director de Talento Humano